



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 11 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", presentada por el Diputado Carlos Gutiérrez García, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Las y los Diputados integrantes de esta Comisión analizaron el contenido de la iniciativa con el objeto de realizar observaciones y/o comentarios, mismos que fueron integrados al presente dictamen.

Esta Comisión de Competitividad es competente para conocer y resolver respecto a la iniciativa, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, 72 y 73 fracción XXX de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 39 numeral 1, numeral 2 fracción XI, y 45 numeral 6 inciso e) y f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; y 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Por cuestión de método y estudio, esta dictaminadora procederá a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Cámara de Diputados en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS

En el apartado de "**Antecedentes**", se describe el proceso legislativo que ha tenido la iniciativa a partir de que fue presentada, hasta el turno del expediente a esta dictaminadora.

Por lo que respecta al apartado de "**Contenido y Objeto de la Iniciativa**", se realiza una descripción de la misma destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

En el apartado de "**Consideraciones**", los integrantes de esta Comisión dictaminadora realizan un análisis y valoración de los argumentos del iniciante, con base en el contenido de estudios, investigaciones, diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 06 de abril de 2017, se dio cuenta con la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa"*, presentada por el **Diputado Carlos Gutiérrez García**, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

2.- Mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-2-1883 de fecha 06 de abril de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura la iniciativa señalada con anterioridad para emitir el dictamen correspondiente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa plantea que *"...una sociedad que refleja mayor inclusión social, goza de mayor estabilidad política y económica, resultando más competitiva y dispuesta a enfrentar con determinación los significativos retos que representan los procesos económicos a nivel internacional y local."*

Además, que *"la generación de espacios económicos y productivos es una estrategia efectiva para la reducción de la pobreza, en la cual, las empresas, hoy en día, juegan un papel determinante en el crecimiento de los mercados locales e internacionales. Ésto, a través de la generación de empleos a nivel nacional y regional, tanto en países industrializados como en los que se encuentran en vías de desarrollo."*

Por otro lado, señala que *"... a pesar de que en los últimos años se han establecido políticas dirigidas a lograr el crecimiento sostenido de la economía nacional a través de la generación de empresas, nos encontramos distantes de poder transformar la realidad de la ocupación, y es que los sectores sociales que están en riesgo de exclusión social son los que más padecen las consecuencias del desempleo."*

Asimismo, establece que *"... debemos reconocer que la crisis económica global ha reducido la oferta nacional del mercado laboral, en especial para los jóvenes, los indígenas y las personas o grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad, disminuyendo considerablemente las oportunidades de encontrar trabajo en el ámbito local."*

Bajo ese contexto, se argumenta que *"El modelo económico que impera en nuestro país se ha visto rebasado por el ritmo de crecimiento de la sociedad y las complejidades innatas a este proceso, dejando de ser lo suficientemente sostenible y demostrando su incapacidad para solventar los escenarios adversos a su naturaleza. Lo anterior está generando la necesidad de contar con nuevos esquemas donde urge incluir a todos los sectores sociales para impulsar el crecimiento económico y la estabilidad nacional"*.

También considera que *"... los sectores sociales que se encuentran con mayor riesgo de exclusión social son aquellos que más padecen los efectos del*

3



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

desempleo; ante ello, una mayor participación de la población en edad activa dentro de la actividad económica, principalmente de aquellos procedentes de estratos sociales desfavorecidos, representa un significativo avance hacia el progreso en todos los ámbitos.”

En ese sentido, la iniciativa en estudio tiene por objeto impulsar acciones afirmativas que incentiven la participación activa de todos los sectores de la sociedad que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad, a fin de alcanzar la inclusión económica de todos los estratos sociales, teniendo como visión el llevar a cabo la generación de negocios rentables dentro de los estratos de bajos recursos y socialmente excluidos, de forma tal que se beneficie a esas comunidades sociales, a través de la creación de medios de vida sostenibles que subsanen su situación y generen un desarrollo socioeconómico que responda a las realidades que presentan los actuales escenarios de nuestro país.

En virtud de lo anterior, el iniciante propone las siguientes modificaciones:

- reformar el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a efecto de facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a jóvenes, indígenas y personas o grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad.
- Adicionar un párrafo en el que se establezca que para la promoción de esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado, la Secretaría de Economía tomare en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Desarrollo Social.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, esta Comisión dictaminadora considera necesario la inclusión de un cuadro comparativo que contenga la normatividad vigente y las propuestas de modificación del iniciante:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 11.- Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para las mujeres.</p> <p>(Se adiciona)</p>	<p>Artículo 11.- ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para las mujeres, los jóvenes, los indígenas y las personas o grupos sociales en condición de vulnerabilidad.</p> <p>Para la promoción de esquemas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría tomará en cuenta la opinión de las Secretarías de la Función Pública y de Desarrollo Social.</p>
ARTÍCULO TRANSITORIO	
<p>Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta dictaminadora reconoce la intención del legislador Carlos Gutiérrez García, respecto a garantizar el acceso al financiamiento a los jóvenes, indígenas y las personas o grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad.

Pese a lo anterior y sin demeritar la propuesta, esta Comisión disiente respecto al planteamiento y por lo tanto a la solución legislativa considerada por el autor,



Comisión de Competitividad

ello en virtud que las modificaciones planteadas en la iniciativa ya se encuentran consideradas en diversos ordenamientos jurídicos.

Al respecto, es dable señalar que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (en adelante LDCMIPYME) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, teniendo por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación, de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante MIPYMES), así como el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad:

"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecimientos encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.

La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público."

Es menester precisar que, desde la concepción de la Propuesta de la LDCMIPYME, en la exposición de motivos¹ se propuso un marco institucional que dé coherencia, eficacia, transparencia y seguridad jurídica a los Micro, Pequeños y Medianos Empresarios, y se estableció el destino de recursos para el desarrollo de la productividad y la competitividad de las MIPYMES:

"Para evitar la incertidumbre y discrecionalidad, se debe buscar un marco institucional que dé coherencia, eficacia, transparencia y seguridad jurídica a los micro, pequeños y medianos empresarios;

(...) Se deben destinar recursos económicos, tecnológicos y de información significativos y crecientes para el desarrollo de la productividad y competitividad de las MIPYMES;

Es necesario definir una visión estratégica nacional y regional de mediano y largo plazo, ajustada permanentemente a la dinámica económica nacional e

¹ Gaceta Parlamentaria, año V, número 978, viernes 12 de abril de 2002.
<http://gaceta.diputados.gob.mx/>



Comisión de Competitividad

internacional, que ponga el acento en la productividad, rentabilidad y competitividad de las empresas...".

Asimismo, se planteó establecer la no discriminación hacia cualquier sector, es decir, se consideró una política incluyente:

"... el fomento a las MIPYMES debe permitir el apoyo a dinámicos segmentos de la población, para permitir su plena integración al desarrollo. Así, es importante desarrollar un programa integral de fomento que sea incluyente para todos, es decir, que no existan limitaciones a mujeres empresarias, jóvenes emprendedores, discapacitados y personas emprendedoras de la tercera edad..."

Bajo ese contexto, en el proceso legislativo de creación de la LDCMIPYME se propuso expedir una regulación que, adecuándose a las condiciones sociales y económicas existentes, sentara las bases de un desarrollo sostenible que beneficie a los micro, pequeños y medianos empresarios del país.

Adicionalmente, en dicho proceso se estableció que *"... Las MIPYMES mexicanas, como las de otros países, enfrentan un nuevo contexto de competencia internacional, en donde la apertura comercial, la incertidumbre financiera, la globalización productiva y especulativa, la integración regional, la dinámica y permanente transformación científica y tecnológica, las fusiones y alianzas estratégicas, así como el fortalecimiento de las grandes corporaciones y las crisis recurrentes, marcan el rumbo..."*

Asimismo, se argumentó que uno de los objetivos es *"... sumar y coordinar las capacidades institucionales y recursos públicos, privados, sociales y del sector de conocimiento, para modificar la tendencia de la economía política de los últimos veinte años, hacia la construcción de un sistema de mejora continua de la competitividad de la nación y de cada una de sus empresas, ante la economía global, con base en la inversión, rentabilidad y competitividad de las cadenas productivas de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) nacionales..."*

También se estableció la mejora continua de la competitividad del país y de cada empresa, ante la economía global, a través de la inversión, rentabilidad y competitividad de las cadenas productivas de las MIPYMES.

7



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

En consecuencia de todo lo anterior, se consideró entre otros aspectos los siguientes criterios:

- Destinar recursos económicos, tecnológicos y de información significativos y crecientes para el desarrollo de la productividad y competitividad de las MIPYMES.
- Definir una visión estratégica nacional y regional de mediano y largo plazo, ajustada permanentemente a la dinámica económica nacional e internacional, que ponga el acento en la productividad, rentabilidad y competitividad de las empresas.
- Considerar un enfoque integral, multisectorial e interdisciplinario de fomento y apoyo; con estrategias de corto, mediano y largo plazo para cada una de las cadenas productivas.
- La formación de una cultura empresarial enfocada en el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.
- Asignación de recursos financieros suficientes para instrumentar la política de fomento a las MIPYMES; a través de la banca pública y privada, con un verdadero sentido de desarrollo.
- Otorgamiento inmediato de beneficios a través de mecanismos de garantía.
- Un esquema proactivo y de fomento que supere la pasividad ante la dinámica de las acciones de la economía internacional y las políticas de fomento de otras naciones.

Es así que se crea dicho ordenamiento para poder coordinar todos los apoyos al sector empresarial e impulsar todas las acciones necesarias para aumentar la competitividad y productividad de las MIPYMES y así generar un desarrollo económico sostenible.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL PODER LEGISLATIVO

Comisión de Competitividad

No obstante lo anterior, es necesario señalar que el 21 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*"², en el que se estableció una política transversal de perspectiva de género sin mencionar la distinción entre los diversos segmentos o estratos sociales de la población, debido a que el argumento total de dicha modificación implicó la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera ámbito de la población.

SEGUNDA.- Ahora bien, esta dictaminadora considera necesario señalar los objetivos específicos consagrados en el artículo 4 de la LDCMIPYME:

"Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer:

- a) Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;
- b) Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, de los Municipios y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;
- c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y
- d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional o internacional de las MIPYMES.

II. Promover:

- a) Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales o internacionales;
- b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;
- c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;
- d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los Sectores;
- e) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;
- f) Las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas;

² http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5379114&fecha=21/01/2015



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

- g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;*
- h) La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, o*
- i) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y Cadenas Productivas”.*

De lo anterior se desprende que, la LDCMIPYME tiene como objetivo promover el acceso al financiamiento para que todas las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales.

Por lo tanto, se considera innecesario establecer de manera particular el garantizar el acceso al financiamiento a jóvenes, indígenas y personas o grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad, ya que actualmente se encuentran en los beneficios previstos en la LDCMIPYME.

TERCERA.- El 14 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía”.

De las modificaciones realizadas a dicho Reglamento, se destacan la extinción de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, así como la creación del Instituto Nacional del Emprendedor (en adelante **INADEM**).

Dicha modificación estribó en crear un Órgano Administrativo Desconcentrado³ con mayores facultades de decisión pero con competencia exclusiva y poder otorgar servicios más rápidos y expeditos a los ciudadanos.

Bajo ese contexto y de conformidad con el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el **INADEM** es un Órgano Administrativo

³ **ARTÍCULO 60.-** Para la mayor eficacia y debida atención del despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría, ésta podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a quienes se otorgarán las atribuciones específicas para resolver sobre determinada materia, o para la prestación de servicios, de conformidad con su instrumento jurídico de creación o disposición que regula su organización y funcionamiento interno, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Desconcentrado de la Secretaría de Economía que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución con el desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.⁴

En concatenación con lo anterior, el Instituto Nacional del Emprendedor tiene seis objetivos⁵:

- Implementar una Política de Estado de Apoyo a Emprendedores y MIPYMES a través de la Red de Apoyo al Emprendedor;
- Promover un Entorno Jurídico y Reglamentario propicio para el Desarrollo de Emprendedores y MIPYMES ;
- Fortalecer las Capacidades de Gestión y Habilidades Gerenciales en Emprendedores y MIPYMES;
- Fomentar el Acceso al Financiamiento y Capital para Emprendedores y MIPYMES;
- Desarrollar las Capacidades Productivas, Tecnológicas y de Innovación de Emprendedores y MIPYMES; y
- Propiciar el Acceso de MIPYMES a las cadenas globales de valor.

Derivado de dicho decreto se estableció que corresponde al Instituto Nacional del Emprendedor crear la Red Nacional de Apoyo al Emprendedor para impulsar una estrategia de articulación, vinculación y apoyo integral a emprendedores y MIPYMES, misma que contará con apoyos públicos y privados.

Ahora bien, con el fin de efficientar dichos recursos y lograr un mayor impacto en los programas, se creó el **Fondo Nacional de Emprendedor**, el cual tiene por objeto fomentar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional. De acuerdo con las Reglas de Operación de dicho fondo, el presupuesto asignado

⁴ <https://www.inadem.gob.mx/index.php/conoce-inadem>

⁵ <https://www.inadem.gob.mx/index.php/nuestro-equipo>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

será distribuido, en gran parte, a la ejecución de las convocatorias que beneficiarán a los emprendedores y a micro, pequeños y medianos empresarios.

En ese orden de ideas, todas las MIPYMES que se encuentren legalmente constituidas gozarán de todas y cada una de las acciones que realice el sector público y los demás sectores que participen en el cumplimiento de los objetivos de la LDCMIPYME, entre ellos, el acceso a los apoyos financieros.

Aunado a lo anterior, por lo que respecta a garantizar el acceso al financiamiento del sector juvenil, es dable señalar que el INADEM en coordinación con Nacional Financiera, S.N.C., realizan el programa "Crédito Joven", cuyo propósito es el financiamiento para jóvenes entre 18 y 30 años otorgado por la banca comercial con garantía del INADEM, para brindar un crédito más barato y accesible para los jóvenes que están por emprender un negocio o ya cuentan con él.

Asimismo, entre otros fondos y programas que promueven la competitividad, el incremento continuo de la productividad y el desarrollo económico nacional que engloban a los sectores materia de la iniciativa que se dictamina, se encuentran:

- Capital semilla.
- Programa Nacional de Fomento a Microempresarios.
- Programa de Apoyo al Empleo.
- Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

CUARTA.- Por lo que respecta al sector juvenil, esta dictaminadora considera necesario señalar que la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (**en adelante LIMJ**) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1999 y reformada el pasado 02 de abril de 2005, teniendo por objeto crear el Instituto Mexicano de la Juventud como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con la finalidad de generar políticas, programas, servicios y acciones en favor de la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

"Artículo 1. Se crea el Instituto Mexicano de la Juventud como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión y con domicilio en el Distrito Federal.

[...]

Artículo 2. Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra."

En esa tesitura, el Instituto Mexicano de la Juventud, tiene por objeto crear políticas públicas a favor de las y los jóvenes mexicanos y así otorgar las herramientas necesarias en educación, salud, empleo y participación social:

"Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto:

I. Promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos locales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano;

II. Definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país;

III...

IV. Asesorar al Ejecutivo Federal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo;

V...

VI. Promover coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos, y

VII...

Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, conforme los siguientes lineamientos:

I. Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes;

II. ...

III. Garantizar a los jóvenes el acceso y disfrute de oportunidades en condiciones de equidad.

Los jóvenes, por su condición humana particular, representan un potencial humano que los hace formadores de cambios sociales y actores estratégicos para el desarrollo de nuestra sociedad;

IV. ...

V. Observar los criterios de integralidad y transversalidad en la ejecución de programas y acciones que procuren cubrir las necesidades básicas de los jóvenes y



CÁMARA DE DIPUTADOS
LEY LEGISLATIVA

Comisión de Competitividad

promover su desarrollo personal, social y económico. Asimismo, se impulsará un federalismo institucional en la ejecución de los programas y acciones que, en su caso, se coordinen entre las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, con los gobiernos de las entidades federativas y a través de ellos con los municipios.

VI. Proponer en el ámbito de su competencia la asignación y distribución presupuestal suficiente que permita cumplir con la política nacional de juventud.

El presupuesto tendrá un enfoque de juventud que impulse un gasto público que tenga como objetivos: satisfacer las necesidades básicas de la juventud; promover su reconocimiento social, y potenciar a los jóvenes como agentes estratégicos para el desarrollo del país.

Para la institucionalización del presupuesto con enfoque de juventud, se identificarán los recursos destinados para cumplir los fines señalados en el párrafo anterior, asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con la normatividad aplicable, y

VII. ..."

En ese sentido, para dar cumplimiento a sus objetivos, el artículo 4 de la LIMJ señala:

"Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el Programa Nacional de Juventud que tendrá por objeto orientar la política nacional en materia de juventud, el cual deberá ser congruente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación;

II... a IV

V. Consultar, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas las políticas, programas y acciones de desarrollo de los jóvenes indígenas; garantizar la participación de éstos en su diseño y operación; y, en su caso, incorporar a la planeación nacional sus recomendaciones propuestas

VI. a XI...

XII. Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;

XIII... a XVI..."

QUINTA.- Por lo que hace al sector indígena, esta dictaminadora estima oportuno precisar que la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (LCNDPI), tiene por objeto orientar, coordinar, promover,

14



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, el Sistema Nacional de Planeación Democrática, sirve para guiar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y coordinar sus esfuerzos para lograr la consecución de las metas nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, desde una perspectiva nacional, regional y de cooperación interinstitucional.

En tal virtud, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Planeación, El Plan Nacional de Desarrollo deberá indicar los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados:

"Artículo 22.- El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo.

Estos programas observarán congruencia con el Plan, y su vigencia no excederá del periodo constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus provisiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor."

Derivado de lo anterior, el 30 de abril de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018⁶, formulado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

Dicho Programa tiene por objeto orientar las acciones del gobierno federal para la promoción del desarrollo de los pueblos indígenas, el cual establece los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades.

El multicitado Programa Especial, contempla 6 objetivos, 17 estrategias, 73 líneas de acción, así como estrategias transversales que reflejan las políticas que el Gobierno de la República llevará a cabo para la atención y desarrollo de los Pueblos Indígenas.

⁶ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343116&fecha=30/04/2014



Comisión de Competitividad

En esa tesitura, el objetivo 4 *"Mejorar el ingreso monetario y no monetario de la población indígena a través del impulso a proyectos productivos"* a través de la estrategia 4.2 *"Impulsar esquemas de capacitación para la gestión de proyectos y la formación para el trabajo y la integración productiva de la población indígena"* plantea las siguientes líneas de acción:

- **Ampliar oportunidades de capacitación y formación para el trabajo.**
- **Promover esquemas de financiamiento para la creación y desarrollo de empresas y proyectos productivos de las comunidades Indígenas.**
- Coadyuvar a la mejora de los esquemas de gestión de proyectos productivos, especialmente en materia de alimentos, en las comunidades indígenas.

En este mismo orden de ideas, la estrategia 4.3 *"Impulsar acciones que impacten favorablemente la productividad, la innovación y el nivel de ingreso de las comunidades y familias indígenas"* estipula las siguientes líneas de acción:

- Impulsar con autoridades federales y locales acciones conjuntas de apoyo a la producción rural e indígena.
- **Fomentar el extensionismo y el acompañamiento de iniciativas productivas, para favorecer la innovación y el aumento de la productividad.**
- Impulsar en zonas de alta marginación el desarrollo de proyectos productivos para el autoconsumo de las familias y las comunidades indígenas.
- **Impulsar el desarrollo de proyectos productivos integrales con potencial para garantizar su supervivencia y posteriormente su acceso a mercados más desarrollados.**

Ahora bien, entre los programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se encuentra el de Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena. En ese sentido, el 27 de Diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se modifican las reglas de operación del *"Programa para Mejoramiento de la Producción y Productividad*



Comisión de Competitividad

*Indígena*⁷ a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2017.

El programa pretende que la población indígena cuente con esquemas de apoyo y financiamiento de fácil acceso que le permitan desarrollar su actividad económica para el mejoramiento de sus procesos productivos, constituye una herramienta fundamental para incrementar las oportunidades de ingreso, capacitación y empleo en las comunidades indígenas.

El programa está orientado al desarrollo de proyectos productivos sostenibles y sustentables, con pertinencia cultural, con equidad de género y con pleno respeto a los valores de los pueblos indígenas.

A través del objetivo general se plantea impulsar la consolidación de proyectos productivos de la población indígena, organizada en grupos, sociedades o empresas, y que habita en localidades con 40% y más de población indígena, para mejorar sus ingresos monetarios y no monetarios.

Por medio de sus objetivos específicos pretende:

- Otorgar apoyos a la población indígena organizada en grupos de trabajo, sociedades o empresas de productores, para el desarrollo de actividades productivas sostenibles, que generen ingresos monetarios o no monetarios que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.
- Brindar la capacitación, asistencia técnica y acompañamiento pertinente para que los grupos, las sociedades o empresas apoyadas cuenten con las condiciones necesarias para producir los bienes y/o servicios de calidad.
- Desarrollar estrategias de carácter comercial que permitan consolidar la presencia en los mercados de los productos y servicios ofertados por la población indígena, a través de apoyos para la mejora de las marcas, etiquetas, códigos de barras, tablas nutrimentales o cualquier necesidad mercadológica.

⁷ http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/178100/2016_12_27_MAT_cndpl09a-PROIN.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

SEXTA.- En otro contexto, como lo señala Eliseo Muro Ruiz en su obra *Elementos Esenciales en la Enseñanza de la Técnica Legislativa*³ "La ley ha de ser viable y cumplir con las características de generalidad, bilateralidad y coercibilidad...", entendiendo a la ley como una norma. Asimismo, señala que "El origen de una regla bien diseñada está en su sencillez, en la claridad de sus enunciados y en la posibilidad de agrupamiento con otras normas..."

En ese orden de ideas, en el proceso legislativo de creación de normas jurídicas se deben observar las siguientes características: ser generales, abstractas e impersonales; de ahí la necesidad de definir o particularizar vía reglamentaria detalles que faciliten la aplicación de la Ley.

Ahora bien, como ya quedó señalado en la "Consideración Primera", la LDCMIPYME hace referencia a las MIPYMES desde una perspectiva genérica, sin hacer distinciones entre ellas. Lo anterior queda sustentado en el artículo 3 de dicha Ley:

"Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:
I. a II. ...

III. **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación, partiendo de la siguiente:

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

IV. a XVII. ..."

Como se desprende del artículo anterior, se define a las MIPYMES desde una visión general, estableciendo como única característica que estén debidamente constituidas.

³ Eliseo Muro Ruiz, *Elementos Esenciales en la Enseñanza de la Técnica Legislativa*,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Derivado de todo lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera que de incluir la propuesta del iniciante, se modificaría la voluntad del legislador adoptada en la LDCMIPYME, pues dichos sectores ya se encuentran contemplados en la misma Ley, pues al ser este, un ordenamiento general, resultaría inadecuado enfatizar su aplicación a las personas o grupos sociales en condición de vulnerabilidad, pues ello los convertiría en sectores prioritarios sobre los demás, dando lugar a que otros sectores también pretendan ser nombrados expresamente a fin de recibir de forma particular los beneficios de dicho cuerpo normativo, aunado a ello, la propuesta de beneficiar al sector juvenil e indígena también ya se encuentra regulada en otros programas y ordenamientos jurídicos, lo que traería consigo sobrerregulación y duplicidad.

SÉPTIMA.- Finalmente, por lo que concierne a la propuesta del iniciante en torno a la promoción de esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado, donde la Secretaría tomara en cuenta la opinión de las Secretarías de Desarrollo Social y de la Función Pública, es menester señalar que el proponente no establece motivación a través de argumentos fácticos o empíricos que sustente el extremo de sus pretensiones. En ese sentido, como se desprende de las atribuciones que tendrán las Secretarías de Estado en mención, planteadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no les corresponde emitir opinión dado que es un tema estrictamente económico y su función atañe a temas más puntuales que son de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto en las consideraciones fundadas y motivadas del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXI LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Micro, Pequeña y Mediana Empresa, presentada por el Diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Segundo.- Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

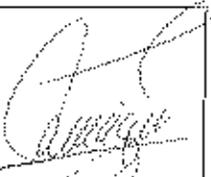
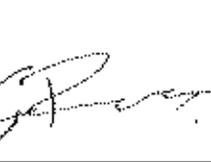
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintiocho días del mes de junio de 2017.

DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN Presidente PRD			
	DIP. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN Secretaría PRI			
	DIP. ALEJANDRO JURADINI VILLASEÑOR Secretario PRI			
	DIP. SUSANA OSORNO BELMONT Secretaría PRI			
	DIP. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN Secretaría PRI			
	DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE Secretario PAN			



CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL PODER LEGISLATIVO

Comisión de Competitividad

	DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA Secretaría PAN			
	DIP. KAREN ORNEY RAMÍREZ PERALTA Secretaría PRD			
	DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE Secretario PVEM			
	DIP. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ Secretaría MORENA			
	DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO Secretario MC			
	DIP. BERNARDINO ANTELO ESPER Integrante PRI			
	DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA Integrante MORENA			
	DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS Integrante PAN			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXI LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

	DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ Integrante PRI			
	DIP. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS Integrante PRD			
	DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO Integrante PAN			
	DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ Integrante PRD	X		
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA Integrante PAN			
	DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ Integrante PRI			